



ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE PERSONAL EN FORMACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE RESIDENCIA

SIEMPRE
CSA-183

En desarrollo de lo establecido en el punto K , párrafo primero del Acuerdo Marco de fecha 6 de mayo de 2004, en el que se establece "que la Consejería de Sanidad se compromete a impulsar ante el Ministerio de Sanidad el desarrollo del régimen laboral especial del personal en formación mediante sistema de residencia para la obtención de un título de especialistas en Ciencias de la Salud", la comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco , en su reunión del día 29 de noviembre de 2006, llega al siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES

1. Se acuerda abonar al personal residente, durante el mes de diciembre del presente año el 25% de las diferencias retributivas correspondientes a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 y 7.2 del Real Decreto 1146/2006. Asimismo se abonará con efectos de 1 de enero del 2007 el 75% restante.
2. El personal residente percibirá durante los supuestos de IT una mejora voluntaria en los casos de contingencias profesionales, contingencias comunes de larga duración y, de maternidad , en la que se incluirá un promedio de la atención continuada percibida en concepto de guardias, durante los 6 meses anteriores a causar baja.



MUCOS
FAPD-182

3. Durante el primer trimestre del año 2007 se realizará un estudio para incluir este mismo promedio en la exención de guardias reconocida a la mujer embarazada durante los tres últimos meses del embarazo.
4. Por la Consejería de Sanidad y Consumo se realizará un estudio, antes del 31 de Marzo de 2007, sobre la reducción voluntaria de guardias teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Comisiones de Docencia de las especialidades. Asimismo, en dicho estudio se analizará el sistema de descansos posteriores a la guardia.
5. La cuantía por hora correspondiente al complemento de atención continuada por la realización de guardias serán las siguientes:

	Enero 2007	Julio 2007	Enero 2008
R1	10 €	10 €	10,50 €
R2	10 €	11,40 €	12,60 €
R3	11,20 €	13,30 €	14,70 €
R4 y R5	12,60 €	15,20 €	16,80 €

Los módulos de guardia de sábados, domingos y festivos, se incrementarán en 2 € cada hora.

El personal residente que realice guardias los días 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero, percibirán por guardias médicas el doble del valor fijado para la hora de atención continuada por guardias médicas.

6. En el primer trimestre del 2007 se elaborará un proyecto de disposición propia de la Comunidad de Madrid que permita el abono del complemento de productividad y que será sometido a conocimiento y aprobación del Ministerio de Sanidad y Consumo. En el caso de que el Ministerio en el plazo de dos meses no conteste a la propuesta formulada por la Comunidad de Madrid se entenderá aceptada la propuesta y se procederá a su correspondiente tramitación y aplicación posterior.



7. La póliza de responsabilidad civil que tiene suscrita la Consejería de Sanidad para el personal facultativo se extenderá en igualdad de condiciones al personal MIR, para ello abordará la renegociación de la póliza en el 2007
8. La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a hacer suyas aquellas demandas que se planteen por parte del personal en formación previamente estudiadas y llevarlas a los foros correspondientes del Consejo Interterritorial y de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO.- OTRO PERSONAL EN FORMACIÓN

Las medidas contenidas en los apartados anteriores, serán de aplicación en los términos homogéneos al resto de personal en formación por el sistema de residencia.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

CEMSATSE,

CC.OO

U.G.T.

S.A.E

CSI-CSIF

CSIT-UP,